

Constancia secretarial: Manizales, 11 de octubre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente con radicado No. 17001400300420230012800, para informarle que el demandado ANDRES ESCOBAR GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.813.614, fue notificado del mandamiento de pago librado en su contra a continuación del proceso MONITORIO por estado el 25 de septiembre de 2023.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: 25 de septiembre de 2023.

Cinco días para pagar: 26-27-28-29 de septiembre y 2 de octubre de 2023.

Días inhábiles: 30 de septiembre y 1 de octubre de 2023.

Diez días para excepcionar: 26-27-28-29 de septiembre y 2-3-4-5-6-9 de octubre de 2023.

Días inhábiles: 30 de septiembre y 1-7-8 de octubre de 2023.

Sírvase proveer

Sthefany Castañeda M

STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA

AUXILIAR JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE MONITORIO
DEMANDANTE: DEIVAN JULIÁN MOSQUERA LÓPEZ C.C. 1.053.823.445.
DEMANDADO: ANDRES ESCOBAR GIRALDO C.C. 1.053.813.614.

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 22 de septiembre de 2023.

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Contenidas en la sentencia No. 15 proferida el 10 de agosto de 2023:

a.- Por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.400.000)

b.- Por los intereses establecidos en el artículo 1617 del Código Civil, causados desde el día siguiente a la ejecutoria de la sentencia, 17 de agosto de 2023 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa del 0.5 mensual.

c.- Por la suma de CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$140.000) por concepto de costas.

Auto notificado por estado del 19 de octubre de 2023

El demandado ANDRES ESCOBAR GIRALDO fue notificado por estado de la demanda ejecutiva formulada a continuación del proceso monitorio formulado en nombre propio por el señor DEIVAN JULIÁN MOSQUERA LÓPEZ, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución por las sumas por las que se libró mandamiento de pago; a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra ANDRES ESCOBAR GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.813.614 y a favor de DEIVAN JULIÁN MOSQUERA LÓPEZ por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha del 22 de septiembre de 2023 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f09599cbf422608a9506bde8f0845f9658c1cf857809208e8c3dfb6fd3a32532**

Documento generado en 18/10/2023 03:20:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>